



SGPA-DGZFMTAC- 3124 /18

EXP: 41398

C. A.: 16.27S.714.1.11-73/2001

BITACORA.: 09/KV-0014/05/17

Ciudad de México, 09 AGO 2018

LIC. RENAN SAHCHÉZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT en
el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial 77039 Chetumal, Qroo

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 1973 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA de título de Concesión DGZF-341/02, emitido en favor de la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.** a efecto de ajustar y actualizar las coordenadas de la superficie concesionada. .

Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/IMFV

1931

1932

1933

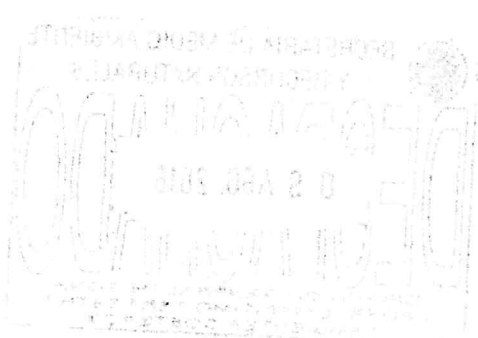
1934

1935

1936

1937

1938

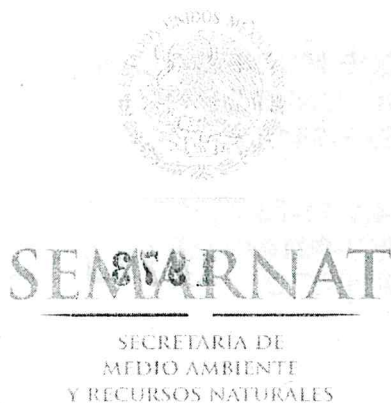


Ciudad de México, 09 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-341/02

RESULTANDO

- I. El **16 de octubre de 2002** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-341/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **122.09 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en punta Norte frente al lote 12, manzana 30, supermanzana 1, Colonia Centro, Municipio Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Protección lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección; con una vigencia de quince años, contados a partir del día 22 de noviembre de 2002**
- II. Que mediante Resolución administrativa N° **552/17**, de fecha **29 de mayo de 2017**, esta autoridad, autorizo prorrogar la vigencia del Titula de Concesión **DGZF-341/02**, por un término igual al concedido originalmente de 15 años, contados a partir del día **31 de mayo de 2017**
- III. Que **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-341/02**

EXP: 53-41398

C. A.: 16.27S.714.1.11-73/2001

BITACORA.: 09/KV-0014/05/17

Torcuato Tasso, Numero 325, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

- IV. El 07 de julio de 2017, HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V., a través de los CC. Enrique Lima Zuno y Jose de Jesús Lima Fernández, en su carácter de presidente y tesorero del consejo de administración personalidad que acreditan mediante la escritura Número 738, de fecha 02 de junio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Monforte Lujan, Titular de la Notaria Publica Número 48, en el Estado de Quintana Roo, presentaron ante esta Dirección General de zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-341/02**, consistente en ajustar y actualizar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar;

1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-341/02**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **los CC. Enrique Lima Zuno y Jose de Jesús Lima Fernández**, en su carácter de presidente y tesorero del consejo de administración de la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- V. **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar y actualizar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente.
- III. **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.** presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número **CUS/011/2017**, de fecha **04 de abril de 2017**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente d3I H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-341/02**

EXP: 53-41398

C. A.: 16.27S.714.1.11-73/2001

BITACORA.: 09/KV-0014/05/17

indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V.** En el expediente en estudio obra la copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-341/02**, para quedar como sigue:

- I. PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **122.09 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en punta Norte frente al lote12, manzana 30, Supermanzana 1, Colonia Centro, Municipio

Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Protección** lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **quince años**, con las siguientes medidas

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
VZF1	526087.1425	2351126.2911
VZF2	526093.8754	2351126.7965
VZF3	526098.7718	2351107.1078
VZF4	526091.8636	2351106.5893
VZF1	526087.1425	2351126.2911

Superficie: 136.794 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-341/02**

EXP: 53-41398

C. A.: 16.27S.714.1.11-73/2001

BITACORA.: 09/KV-0014/05/17

ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.**, a través de **los CC. Enrique Lima Zuno y Jose de Jesús Lima Fernández**, en su carácter de presidente y tesorero del consejo de administración, o a través de las personas autorizadas para tales efectos los CC. Luigi Iacobi Pontones Brito, Rosa Valeria Bustamante Olivares y Sergio Ricardo Fernández Perez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Torcuato Tasso, Numero 325, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la sociedad **HISTÓRICA CASA DE LAS ROCAS, S.A DE C.V.** que el expediente **41398**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/IMFV